

MENDOZA, **25 NOV 2015**

**VISTO:**

El EXP - FIN: 11315/2014, en el que se tramita la adscripción del Ing. Carlos Andrés NALLIM como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Gas y Gasolina", de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 205/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01- 10- 2014.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 23 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesor Titular de "Gas y Gasolina", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 205/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por el Ing. Dante Osvaldo TARABELLI para el desempeño del 1er. período de adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 06 de octubre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Gas y Gasolina", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Ing. Carlos Andrés NALLIM, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 205/2014-CD.

**ARTÍCULO 2º.-** Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de octubre del año 2015 (1er. período), como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem, al Ing. Carlos Andrés NALLIM (DNI: 16.767.684), en la asignatura "Gas y Gasolina", de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ing. NALLIM deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que la misma, sea reconocida como antecedente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 286 / 15**